



DECRETO DE ALCALDIA

N° 010-2008-AL/MPB

Municipalidad Provincial de
Barranca

S. G. Informática
Barranca 29 de abril del 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 0314-2008-RMS-SGOP-MPB, de la Sub Gerencia de Obras Privadas, relacionado a la Ampliación de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-AL/CPB relacionada a Beneficios Administrativos para el Trámite de Licencia de Obra y la Regularización de las Obras Ejecutadas sin Licencia.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad de lo establecido en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú; las Municipalidades son Órgano de Gobierno Local, con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 003-2008-AL/CPB se aprobó el otorgar Beneficios Administrativos y que el objetivo de esta Corporación Municipal es establecer disposiciones que tengan como finalidad promover la regularización de las construcciones ejecutadas sin licencia de obra; así como facilitar el accionar de los vecinos en la realización de sus trámites administrativos.

Que, mediante Informe N° 060-2008-GDUR-MPB, emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, comunica que se ha incrementado en el presente mes la cantidad de expedientes solicitando Licencia de Construcción acogiéndose al Beneficio Tributario de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-AL/CPB por lo que solicita la ampliación de dicho beneficio por el lapso de treinta días.

Que, en la primera disposición final de la citada norma municipal, se faculta al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, así como también para establecer la prórroga de la misma.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 27972, Orgánica de Municipalidades y en la Ordenanza Municipal N° 003-2008-AL/CPB;

DECRETA:

ARTICULO 1°.- AMPLIESE el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 003-2008-AL/CPB relacionada a Beneficios Administrativos para el Trámite de Licencia de Obra y la Regularización de las Obras Ejecutadas sin Licencia; hasta el día 31 de Mayo del 2008.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Rentas, Unidad de Tramite documentario, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3°.- ENCARGAR a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
OMAR MORENA GARCÍA
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
[Signature]
Dr. Romel Ullien Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.muniharranca.gob.pe